

ACUERDO USUARIO NUBE ANYCAST LACTLD

En Montevideo, el [redacted] de [redacted] de 201[redacted], entre POR UNA PARTE: [redacted] **nombre cctld** (en adelante "**Usuario**"), representada en este acto por [redacted], con domicilio en [redacted]; y POR OTRA PARTE: El **Latin American and Caribbean Top Level Domains – LACTLD** (en adelante "**LACTLD**"), representada en este acto por Carolina Aguerre en su calidad de General Manager, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay; acuerdan otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

- 1.1 LACTLD es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Uruguay y autorizada a funcionar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

Su objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, representar los intereses de la región en materia de nombres de dominio, fomentar la integración de Latinoamérica y el Caribe así como también servir como vínculo para la cooperación, intercambio de experiencias e información entre los administradores de *Top Level Domains* (Dominios de Primer Nivel) de la región.

- 1.2 [redacted] **nombre** [redacted] es un ccTLD (Country Code Top Level Domain) con sede en [redacted] **pais** [redacted] y autorizada a funcionar por [redacted] **organismo autorizó** [redacted].

Su objeto principal es bajo delegación del ICANN a través del IANA administrar el [redacted].

- 1.3 El [redacted] de [redacted] de 2014, NIC.CL, NIC.BR y LACNIC (en adelante los "**Managers**") y LACTLD, acordaron un mecanismo de fortalecimiento de la infraestructura regional y estabilidad de Internet mediante la creación de una nube Anycast entre miembros de LACTLD (en adelante "**Proyecto Anycast LACTLD**").

Mediante la implementación de esta nube Anycast enfocada en los ccTLD de la región se busca profundizar las estrategias de cooperación entre los registros regionales y organizaciones afines, favoreciendo la resiliencia y la estabilidad de la Internet en América Latina y el Caribe.

- 1.4 El Proyecto Anycast LACTLD es sin fines de lucro, gratuito y basado en el principio de mejor esfuerzo.

- 1.5 El Proyecto no busca suplantar ni competir con proveedores establecidos en el mercado y/o el entorno.

SEGUNDO (OBJETO).

El objeto del presente es regular las condiciones de instalación y de mantenimiento de la nube Anycast de LACTLD y las obligaciones que el Usuario deberá asumir en calidad de nodo usuario.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LACTLD).

Por la firma del presente Acuerdo, LACTLD , a mantener un servicio de DNS secundario para _cctld_ en la dirección a.lactld.org, con alcanzabilidad mundial.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LA NUBE).

Por la firma del presente Acuerdo, el Usuario se obliga a:

- a) Cumplir con los requisitos técnicos detallados en el Anexo para sumarse a la nube regional;
- b) Informar a LACTLD de cambios importantes en su zona, para tomar resguardos técnicos (firma con DNSSEC, aumentos importantes (miles) de números de registros, etc).
- c) Mantener los datos de contacto del Anexo siempre actualizados.
- d) Estar al día con las membresía anual con LACTLD.

QUINTO (PLAZO).

- 5.1 Este Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 3 años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente por periodos de igual término, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Acuerdo, sesenta (60) días antes del término del mismo o sus renovaciones.
- 5.2 Este Acuerdo podrá quedar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con noventa (90) días de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

SEXTO (LIMITACION DE RESPONSABILIDAD).

El Usuario mantendrá indemne a LACTLD y a los Managers de cualquier reclamación de un tercero motivado por cualquier acción u omisión derivada del presente Acuerdo, obligándose a reembolsarle de cualquier gasto, honorario u indemnización que debiera abonar por cualquier concepto vinculado al presente.

SEPTIMO (OBLIGACIONES ADICIONALES DEL USUARIO).

Sin perjuicio de las demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Acuerdo, el Usuario se obliga a mantener, total y permanentemente, indemne y/o indemnizar, en su caso, a LACTLD y a los Managers, así como a sus directivos, funcionarios, dependientes y/o apoderados, frente a cualquier gasto, pérdida o perjuicio que cualquiera de ellos pudiera sufrir o responsabilidad que pudiera contraer, con motivo y/o relacionados con el cumplimiento del presente Acuerdo, así como con cualquier acto, omisión u operación que se efectúe en virtud de las disposiciones del mismo, y cualquier reclamo, acción o procedimiento judicial o administrativo tendiente a ejercer, proteger y hacer valer la integridad de cualquier derecho bajo el presente Acuerdo, incluyendo los costos y honorarios profesionales incurridos con respecto a tales reclamos, acciones o procedimientos;

OCTAVO (CESION).

Queda prohibido a el Usuario, y a los administradores de la red Anycast LACTLD a ceder total o parcialmente, bajo forma jurídica alguna, el presente Contrato, ni la copia, envío o análisis de la información de la nube, así como permitir a terceros el uso de la información del nodo Anycast, cualquiera sea el título o justificación que se pretenda invocar. Queda asimismo prohibido el análisis, uso o examen de la información contenida en la nube para fines académicos o de investigación.

NOVENO (SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION APLICABLE).

- 9.1 El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.
- 9.2 En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este Acuerdo, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento

de Arbitraje del Centro.

DECIMO (DECLARACION).

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Carolina Aguerre
LACTLD

cctld

ANEXO
CONDICIONES Y REQUISITOS TECNICOS PARA LA INSTALACION
DE USUARIOS DE LA RED ANYCAST LACTLD

Requisitos técnicos:

1. Compartir una llave TSIG encriptada –PGP para transferencia segura
2. Permitir AXFR/IXFR desde dhm.lactld.org el master del ccTLD
3. Tests de transferencia
4. Tests de resolución
5. Sync monitoring
6. Agregar NS a.lactld.org en zona del ccTLD
7. Agregar NS a.lactld.org en raíz (IANA)

Contacto para solicitud:

Email: dns-request@lactld.org

Asunto: Request zone CCTLD

Contenido email:

ccTLD

Nombre de contacto:

E-mail:

Teléfono:

Zonas:

Master IP:

Llave PGP:

24x7POC: